

Codi de verificació:	 2W2871573B0L3J4B15PT
Procediment: P171 Concursos i premis literaris i artístics	
Expedient: 15721/2023	Document: 259251/2023

DECRETO DE ALCALDIA 3894 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023

APROBACIÓN DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PREMIO "PENSAR MÁS" DE ENSAYO JOVEN - MEMORIAL GABRIEL FERRATER Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE LA REGULARAN.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) así como el artículo 66 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.n) del TRLMC, atribuyen al municipio competencias en materia de cultura.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento de actividades de utilidad pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS)

El Pleno del ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en sesión de fecha 9/12/2020, aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, la Universidad Autónoma de Bellaterra y la Asociación Gabriel Ferrater con el fin de crear el premio "pensar más", premio de ensayo joven con una dotación de un premio económico de 6.000€ a favor de la persona que resulte ganadora a cargo del Ayuntamiento de Sant Cugat.

La cláusula cuarta del referido convenio establece que se aprobarán las bases con arreglo al anexo al convenio, con carácter anual, por cada una de las entidades organizadoras.

En fecha 19 y 22 de mayo de 2023, la coordinadora de normativa y la directora de la asesoría jurídica informan favorablemente, en tanto que ajustado a derecho, el expediente para la aprobación de la 2ª convocatoria y las bases reguladoras de los criterios y el procedimiento para el otorgamiento del premio que se pretende, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones (LGS) y, la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS) aprobada por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 2009 y, en concreto, la disposición adicional décima de la LGS que establece que los premios culturales, o de cualquier otra naturaleza, dispondrán de un régimen especial que se establecerá reglamentariamente y deberá ajustarse al contenido de la ley, salvo aquellos aspectos en los que, por su especial naturaleza, no sea de aplicación.

En fecha 6 de junio de 2023, la técnica de cultura con el visto bueno del director del ámbito de gestión de Cultura, Educación, Deportes y Juventud informa favorablemente referente a la aprobación de la 2ª convocatoria del premio «pensar más» de ensayo joven – memorial Gabriel

Ferrater y de las bases específicas que la regularán que se insertan en el informe y que constan anexadas a la presente propuesta.

De acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones actual (2019-2023), el Premio se encuentra enmarcado en la línea estratégica 5.13 Dotación de premios literarios o artísticos de la ciudad

Se deja constancia en el expediente del documento contable "RC", núm 920230010478 por un importe de 6.000,00 euros, para poder hacer frente a la dotación del premio y del documento contable "RC" núm 920230010476 por un importe de 6.000,00 euros para hacer frente a determinados gastos vinculados a la convocatoria.

La competencia, con carácter residual, por la aprobación de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo que establece el artículo 21.1 s) de la Ley 4/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el artículo 53.1 u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC).

RESUELVO

Primero.- APROBAR la convocatoria de la 2ª edición del Premio "pensar más" de ensayo joven - memorial Gabriel Ferrater y de las bases específicas que regulan los criterios y el procedimiento para su otorgamiento anexadas a la presente propuesta.

Segundo.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento <https://www.santcugat.cat/>, y el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC)). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria y las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto por importe de 6.000,00 euros, en concepto de dotación para el premio de la 2ª edición del Premio «pensar más» de ensayo joven – memorial Gabriel Ferrater, con cargo a la aplicación presupuestaria 50303018 50100 33400 4800033 50303 Premio Literario de Narrativa del ejercicio 2023

Cuarto.- INFORMAR que el premio está sujeto a la retención del 19%, regulado en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Quinto.- AUTORIZAR el gasto por un importe de 6.000,00 euros, en concepto de gastos correspondientes a las retribuciones a los miembros del jurado así como los gastos de difusión y comunicación de la convocatoria de la 2ª edición del Premio «pensar más» de ensayo joven – memorial Gabriel Ferrater, con cargo a la aplicación presupuestaria 50303013 50100 33400 2260906 50303 Premio Ensayo Pensar más del ejercicio 2023

Sexto.- COMUNICAR los precedentes acuerdos en el ámbito de gestión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en la Tesorería y, en la Intervención municipal a los efectos contables y legales que correspondan.

ANEXO



1. Pueden presentarse a este premio los autores y autoras que tengan un máximo de 35 años al finalizar el plazo de presentación, exceptuando aquellos o aquellas que hayan ganado convocatorias anteriores del premio. Los autores y autoras no podrán presentar a esta convocatoria más de una obra.
2. Las obras de ensayo que se presenten tendrán que ser originales, inéditas y no galardonadas con anterioridad en otros premios. Los originales estarán escritos en lengua catalana y podrán tratar cualquier tema con voluntad reflexiva o práctica, con rigor y finalidad divulgativa, siguiendo el espíritu creativo y comunicador de Gabriel Ferrater. Se aceptarán las recopilaciones de artículos que tengan unidad temática y voluntad de conjunto, pero los autores y las autoras tendrán que disponer de los derechos de publicación tanto en formato impreso como digital.
3. La extensión de las obras deberá estar comprendida entre 250.000 y 500.000 caracteres, con espacios blancos incluidos, y no podrán incluir ni imágenes ni ilustraciones, con excepción de aquellas que sean imprescindibles para la comprensión del contenido. En caso de incluir alguna imagen o ilustración, el autor o autora tendrá que estar en posesión de los derechos de reproducción correspondientes.
4. Las obras deberán presentarse obligatoriamente bajo seudónimo. En la primera página de la obra se indicará el título y el seudónimo o lema. No debe constar ningún dato identificativo de la autoría ni en el texto, ni en las referencias del documento.
5. Las obras se presentarán a través de un formulario electrónico en la página web del premio (<https://premipensarmes.cat>), que deberá cumplimentarse siguiendo las instrucciones indicadas y al que se adjuntará la obra en un documento en formato Word u OpenOffice. Sólo se aceptarán las obras presentadas en estos formatos.
6. El plazo de presentación de los originales empezará el 13 de junio y finalizará el 15 de septiembre de 2023 a las 24 h.
7. Las entidades organizadoras garantizan que los datos personales recogidos en el formulario no serán facilitados a los miembros del jurado hasta que no se haya concedido el premio. Los miembros del jurado, durante el proceso de deliberación, sólo tendrán acceso al título, al seudónimo o lema y al contenido de la obra.
8. El autor o autora de la obra ganadora recibirá un premio de seis mil euros (6.000 €), por determinar en el presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, en concepto de anticipo sobre los derechos de autor, de acuerdo a la fiscalidad vigente.
9. La obra ganadora será editada y publicada en formato impreso y electrónico por el Servicio de Publicaciones de la UAB, que firmará con el autor o autora un contrato de edición, de conformidad con la legislación vigente.
10. El jurado estará formado por profesores de la UAB de diferentes especialidades y por otras personas que tengan un reconocimiento y prestigio público destacados por su aportación académica o intelectual. La composición del jurado se dará a conocer antes de terminar el plazo de presentación de las obras a través de la página web del premio. Un responsable técnico asistirá a las reuniones y actuará como secretario.
11. Se valorará especialmente el estilo y el formato ensayístico, la originalidad del planteamiento y el interés de la propuesta. El premio podrá declararse desierto si así lo decide el jurado, y sólo podrá declararse una sola obra ganadora.
12. El veredicto del jurado se dará a conocer en el mes de diciembre de 2023, en el acto de entrega del premio que se celebrará en Sant Cugat del Vallès, y posteriormente se hará constar en la página web del premio, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, así como en la página web de la Asociación Gabriel Ferrater. El fallo del jurado es inapelable.
13. La persona ganadora, o aquella en quien delegue, deberá personarse en el acto de entrega para recoger el premio. La no asistencia al acto de la persona ganadora o de quien deba representarla supondrá la renuncia automática al premio.
14. El beneficiario del premio deberá ser una persona física que no esté incluida en los supuestos establecidos en el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006.
15. La participación en el premio presupone la aceptación íntegra de estas bases y de los derechos y obligaciones que se deriven. Las cuestiones no contempladas en estas bases se resolverán según el criterio del jurado"